



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conocida por esta Alcaldía la problemática surgida en el recinto de la Piscina Municipal, debido a comportamientos incívicos o inadecuados por parte de algunos usuarios, resulta necesario adoptar una serie de normas o medidas generales para la prevención de accidentes y para una mejor convivencia entre usuarios, no obstante estar prevista la elaboración de un Reglamento de utilización de la Piscina Municipal que contemple, entre otros aspectos, normas disciplinarias y de seguridad.

Visto el informe - propuesta emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local en el que se refleja la **Legislación aplicable a las piscinas en Castilla La Mancha**, a saber, el **Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla - La Mancha**.

Teniendo en cuenta lo anterior y, como se ha señalado, hasta tanto se regule el uso de la Piscina Municipal de Munera, esta Alcaldía, de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las **NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MUNERA**, que seguidamente se transcriben:

“NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MUNERA.

Artículo 1. Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina, quedando prohibido entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto de baño, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.
- d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- e) Se prohíbe la realización de juegos con balón, raquetas o similares, así como prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.



Resolución N° 276 de 27/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9XJ7V-RM9KKPHM

Pág. 1 de 3

Hash SHA256:
ll1TWVrbpFXHmdXoJ
xFXOK6r7H+RcmuaP
uNVqciTrao=



- g) Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- k) Se prohíbe introducir en el recinto de baño de la piscina tumbona, sombrillas o accesorios similares,
- l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía a excepción de los perros guía.
- m) Se prohíbe la entrada a la piscina a personas ebrias.
- n) Se prohíbe el acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- ñ) Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras.

Artículo 2. Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Deben respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- b) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.
- c) Se recomienda a todos los usuarios que utilicen la piscina para preparar pruebas físicas se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todos aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- d) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- e) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 3.

1. El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto, ese día, a quienes incumplan el contenido de estas normas, en caso de incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Policía Local, independientemente deberán cumplimentar el parte de incidencias.





2. El incumplimiento de lo dispuesto en estas normas podrá ser objeto de sanción administrativa de acuerdo a la Ley 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir, dependiendo de los hechos ocurridos.

3. Puesto que los menores de 14 años no tienen responsabilidad, dependiendo de los hechos habría que ponerlo en conocimiento del Fiscal de Menores, con el fin de no grabar económicamente a los padres, las sanciones administrativas serán sustituidas por expulsiones de la piscina. El tiempo de expulsión estará acorde al hecho cometido.

3. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

4. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición usuario de bono piscina.

5. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse, y si es menor de 14 años será responsable subsidiario el padre, madre o tutor.

6. Para la graduación de los hechos e imposición de la medida correspondiente se creará una comisión compuesta por el Alcalde, el Concejal del servicio y el Jefe de Policía.

SEGUNDO.- Las Normas anteriormente transcritas entrarán en vigor a la firma de esta Resolución, debiendo dar publicidad de las mismas para conocimiento y cumplimiento de los usuarios de este Servicio, en el Recinto de la Piscina Municipal, tablón de anuncios digital, página web del Ayuntamiento y otros lugares de costumbre.

TERCERO.- Dar traslado, en su caso, de los términos de esta Resolución al órgano de gobierno municipal que corresponda en la próxima sesión que celebre.

En Munera, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve

EL ALCALDE,

Desiderio Martínez Martínez

Ante mí,

EL SECRETARIO,

D. de Guzmán Abenza Guillamón

